

+

En la villa de Jorana y otras Capitulares de ella,
 a veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos
 y setenta años, se juntaron el Consejo, Justicia, y Rexi-
 mientos de esta villa, como lo viene de vno. y
 Contumbre: para tratar y Conferir las cosas tocantes
 con el servicio de ambas Magestades la Real,
 los señores D^{ns} Baldozar Romero, Mayorazgo de
 los señores D^{ns} Consejo, Governador, Justicia mayor, y Capitan
 a Guerra de ella por. v. n.

- ~ D^{no} Bartolome de Cayuela Peña
- ~ D^{no} Andres Carlos Aleas
- ~ D^{no} Alonso Canovas Mañá
- ~ D^{no} Andres tadeo Canovas Ramos
- ~ D^{no} Guis de Canovas Mañá
- ~ D^{no} Juan Co. Canovas Ramos. ^{Pres}
- ~ D^{no} Luis Mañá fernán D^{no} Guis Mañá Salas de privado

y estando así juntos acordaron lo siguiente
 Habiendo prevenido en este Ayuntamiento una Carta
 de D^{no} Fran. Mañá fernán de Mañá de Mañá en
 Madrid, en que se pide Representacion para que
 el Consejo se sirva dar un permiso para librar los
 Caudales suficientes de los partes que se ocasionaran
 en el Pleito por la parte del ver. v. Infante de
 Parma vñe. nuevos Decretos y otras cosas, y en
 su virtud Acordo esta villa, de la qual se representa
 y dirija por mano vedado de Mañá.

Lo qual acordaron y firmaron de ello de
 esta forma

Romero ^{D^{no} Baldozar de Cayuela} D^{no} Andres Carlos
 Peña ^{Medo} ^{D^{no} Guis de Canovas}
 Mañá ^{Mañá} ^{Mañá}
 Alonso Canovas ^{Canovas y Ramos} ^{D^{no} Guis de Canovas}
 Mañá ^{Mañá}

